

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 1037

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **"PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA."**, LAS RAZONES DE MARGINACION E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

CUANTÍA

INDETERMINADA

Quito, 13 de agosto de 2007

Di: 3 copias

==*==*==

MEDINA Y ARÁUZ

A B O G A D O S

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadieszda Aráuz Rosero

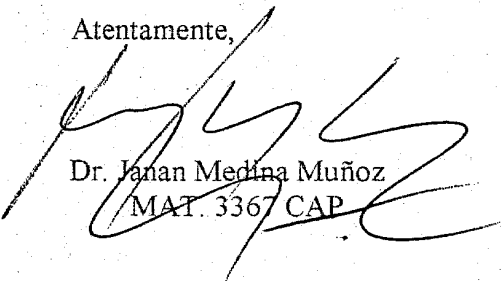
Quito, 9 de agosto del 2007

Señor Doctor
Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar y otorgarme 3 copias de la escritura de Constitución de la Compañía Proyecto de Educación Internacional PROYECDIN CIA. LTDA.

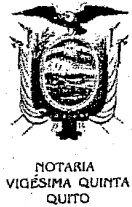
Atentamente,



Dr. Janan Medina Muñoz
MAT. 3367 CAP

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PROYECTO DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL PROYECDIN CIA.
LTDA.

OTORGADA POR MARÍA AUGUSTA UQUILLAS PARRA Y ANDRÉS
UQUILLAS PARRA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

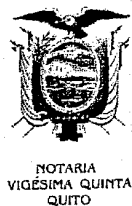
DI: 4 COPIAS

100000

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves catorce (14) de junio del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora María Augusta Uquillas Parra, y el señor Andrés Uquillas Parra, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura

1 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la
3 Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de
4 compañía limitada, del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las
6 siguientes personas: Uno.- María Augusta Uquillas Parra, de estado civil
7 casada; por sus propios derechos; y, Dos.- Andrés Uquillas Parra, de
8 estado civil soltero, por sus propios derechos; los comparecientes son
9 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
10 de Quito y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su
12 expresa voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada,
13 de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de
14 Compañías.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo Primero.-**
15 **DENOMINACION:** La Compañía tendrá la siguiente denominación:
16 **PROYECTO DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL PROYECDIN CIA.**
17 **LTDA.- Artículo Segundo.- PLAZO:** El plazo de duración de la
18 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, tal
20 plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio de la facultad de disolverse
21 anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
23 **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILO:** La compañía es de
24 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
25 Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas
26 en uno o varios lugares dentro o fuera del País.- **Artículo Cuarto.-**
27 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la provisión de servicios
28 generales para el área de educación, tales como la promoción de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 proyectos educativos; la aplicación de métodos de enseñanza; la creación
2 de centros de capacitación y educativos, formal y no formal, de acuerdo
3 con las leyes de la materia; la capacitación del recurso humano de
4 empresas, corporaciones o de entidades públicas, mixtas o privadas; el
5 asesoramiento, investigación, elaboración y ejecución de proyectos y
6 planes, dirigidos a la capacitación profesional, técnica o corporativa,
7 dentro del sector público o privado; la creación, desarrollo y
8 comercialización de planes, programas o medios técnicos o informáticos,
9 entre ellos software, para la capacitación del personal, sea público o
10 privado; la importación, producción, edición y comercialización de textos
11 educativos y de equipos y materiales educativos. Igualmente, se dedicará
12 a la provisión de servicios lingüísticos para actividades educativas,
13 empresariales y de negocios, tales como traducción de documentos y
14 textos, traducción simultánea, perfeccionamiento en lenguas y a la
15 realización de seminarios y eventos de entrenamiento corporativo y
16 perfeccionamiento profesional.- La Compañía para el cumplimiento de su
17 objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas
18 naturales o jurídicas, instituciones de carácter público o privado,
19 nacionales o internacionales, permitidos por la Ley y que guarden relación
20 con su objeto social.- **Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
21 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), dividido en
23 CUATROCIENTAS (400) participaciones, iguales, acumulativas e
24 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00)
25 cada una.- **Artículo Sexto.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará
26 a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma
27 expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que
28 por aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas única y

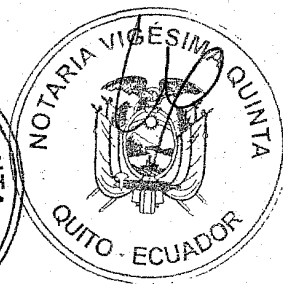
1 exclusivamente previo el consentimiento unánime del capital social,
2 cumpliendo, para este efecto, los requisitos determinados en el Artículo
3 ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE**
4 **CAPITAL:** Cuando se resolviera aumentar el capital social de la
5 compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las
6 participaciones que les corresponda, en proporción a sus respectivas
7 participaciones; pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma
8 expresa.- **Artículo Octavo.- VOTACION Y BENEFICIOS:** Todas las
9 participaciones gozarán de iguales derechos y por cada participación el
10 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la
11 compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por
12 cada socio.- **Artículo Noveno.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
13 **SOCIOS:** En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los socios
14 se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de
15 la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- ADMINISTRACION:** La
16 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Presidente, y el Gerente General.- **Artículo Décimo**
18 **Primero.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
19 Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente
20 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en todo
21 tipo de operaciones.- **Artículo Décimo segundo.- JUNTA GENERAL:** La
22 Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad
23 máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
24 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
25 juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser
26 ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la
27 compañía previa convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los
28 socios, con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

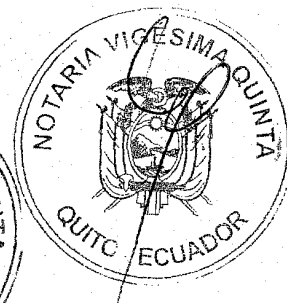


1 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que
2 fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas
5 generales solo podrán tratarse aquellos asuntos puntualizados en su
6 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
8 **Tercero.- CONVOCATORIAS,:** Las juntas generales serán convocadas
9 por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera
10 reemplazando, la convocatoria a junta general, se la hará mediante carta
11 dirigida a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales
12 pertinentes de la Ley de Compañías.- El socio o socios que representen
13 por lo menos la décima parte del capital, podrán ejercer el derecho
14 previsto en el Artículo ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías.-
15 **Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACION:** Para que las juntas
16 generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
17 necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del
18 capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán con el
19 número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que
20 representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva
21 convocatoria .- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
22 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
24 tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
25 que esté presente la totalidad del capital pagado; y los asistentes, acepten
26 por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta
27 correspondiente.- **Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA Y**
28 **RESOLUCIÓN:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta

1 general de socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la
2 representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado
3 ante notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente de la
4 compañía para cada junta. Las resoluciones de las juntas generales serán
5 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las
6 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán
7 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor de sus
8 respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
10 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
11 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así
12 se acordare, por un socio elegido para el efecto designe la misma junta, el
13 acta de las deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la
14 firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta, que será
15 desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará
16 un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales se llevarán en
17 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y que deberán
18 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una
19 por el Secretario.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
21 Designar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
22 Remover a los administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca
23 de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las
24 cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los
25 informes que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; e)
26 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f)
27 Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g)
28 Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, h)



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

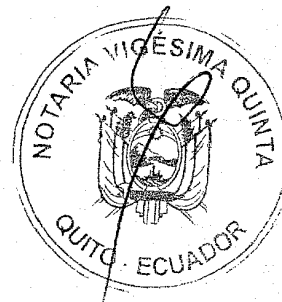


1 En general, todas las demás atribuciones que le confiere la Ley.- **Artículo**
2 **Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años
3 en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no ser socio
4 de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
5 reemplazado.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir
8 las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente
9 con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el
10 Secretario de la Junta las actas de las juntas generales; e) En general las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos; f)
12 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
13 definitiva.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL GERENTE GENERAL:** El
14 Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá
15 o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser
16 legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES**
17 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del
18 Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a
19 Junta General y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las actas; c)
20 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir
21 sin limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o contrato que
22 obligue o establezca derechos en nombre de la Compañía, entre ellos, pero
23 no limitada a los mismos, en la compra o venta de inmuebles o muebles y
24 en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e)
25 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y
26 hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por si mismo el libro
27 de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General
28 Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía,

1 acompañada del balance y del estado de pérdida y ganancias y más
2 anexos; h) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, en
3 los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta
4 General de Socios de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más
5 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; j)
6 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de
7 aquel.- **Artículo Vigésimo Tercero.- FONDO DE RESERVA:** De las
8 utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para
9 formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%)
10 del capital social.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONÓMICO:**
11 El Ejercicio económico y financiero de la compañía está comprendido desde
12 primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
13 **Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
14 Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta
15 de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más
16 del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere
17 absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del
18 domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia
19 de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la
20 Ley.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
21 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente,
22 de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal
23 y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social se halla
25 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según se desprende del
26 certificado bancario conferido por el Banco PRODUBANCO y que se agrega
27 como documento habilitante, según el siguiente cuadro de integración de
28 capital:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
1. María Augusta Uquillas Parra	USD 280	USD 280	USD -0-	280
2. Andrés Uquillas Parra	USD 120	USD 120	USD -0-	120
TOTALES	USD 400	USD 400	USD -0-	400

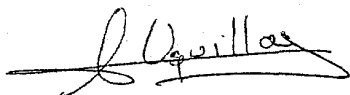
1 Se delega a la señora María Augusta Uquillas Parra y/o al Doctor Jaime
2 Alarcón Repetto, para que realice las gestiones necesarias para el
3 otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su
4 perfeccionamiento legal y para que convoque a Junta General de Socios,
5 donde se nombrará a los administradores.- Usted, señor Notario, se
6 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de
7 este instrumento.- Firmado).- Doctor Jaime Alarcón Repetto, Abogado
8 con matrícula profesional signada con el número tres mil ciento diez del
9 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los
10 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
11 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
12 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,
13 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
14 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15
16
17

18 MARIA AUGUSTA UQUILLAS PARRA

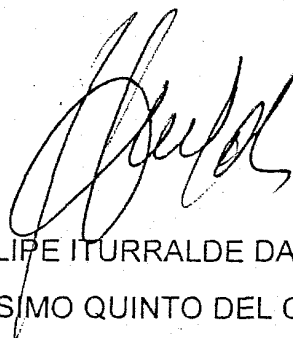
19 C.C. 170766006-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ANDRÉS UQUILLAS PARRA

C.C. 1710687680



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUILLERMO RAMIRO UQUILLAS

MARIA EUGENIA PARRA

QUITO 6/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

324598

IMPRESION DEDIL

IMPRESION DEDIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171068768-C

UQUILLAS PARRA ANDRES

22 ENERO 1.978

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

06 108 0381

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

IMPRESION DEDIL

IMPRESION DEDIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

005-0156

NUMERO

1710687680

CEDULA

UQUILLAS PARRA ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

QUITO

CANTON

IMPRESION DEDIL

IMPRESION DEDIL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 14 JUN 2007

DR. FELIPE TORRILLO DAVALOS

NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

077-0187
NUMERO

1707660062
CEDULA

UQUILLAS PARRA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

14 JUN 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA MUNOZ PATRICIO JANAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2007 1:20:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Operación CIC101000002360

Hemos recibido de

Nombre

UQUILLAS PARRA MARIA AUGUSTA

UQUILLAS PARRA ANDRES

Aporte

280.00

120.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

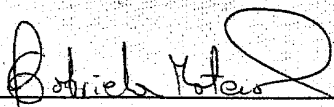
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

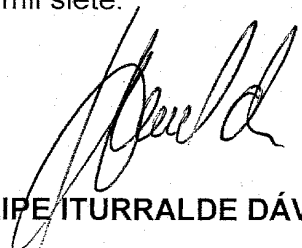

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Junio 8, 2007

FECHA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de junio del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



COPIA CERTIFICADA
TERCERA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.002701 dada por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de 27 de junio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Junio del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de julio del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de junio del 2.007, bajo el número **2262** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROYECTO DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de junio del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1359**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32860**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 07.Q.II.002701
07.Q.II.002701

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito , el 14/Junio/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

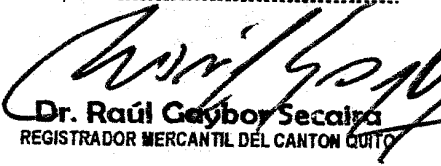
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 27/Jun/2007 de Quito, a

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7144780
Nro. Trámite 1.2007.1116

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2262
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 AGO 2007


Dr. Raúl Cayboy Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Janan Medina Muñoz, profesional con matrícula número tres mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la escritura pública de la constitución de la Compañía denominada **PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA.**, las razones de marginación e inscripción en el Registro Mercantil, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de agosto del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, catorce de agosto del año dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20573

Quito, 14 SEP 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECTO DE EDUCACION INTERNACIONAL PROYECDIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL